



APRUEBA CONTRATO ARRENDAMIENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 484.-
QUILLÓN, Enero 29 de 2019.-

VISTOS:

1. La necesidad de otorgar mayores facilidades para el mejor desempeño laboral de los profesionales que presten servicios en esta Municipalidad;
2. Contrato de arrendamiento de inmueble suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Sra. **Jimena Zoñez González;**
3. Ley N° 18.883 del año 1988, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, artículo 89;
4. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna de Quillón;
5. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que delega atribuciones a directivos que indica;
6. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del alcalde y directivos que indica;
8. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el Presupuesto Municipalidad vigente para el año 2019;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30.11.2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** suscrito con fecha 29 de enero de 2019, entre la I. **Municipalidad de Quillón** y la Sra. **Jimena Zoñez González**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por inmueble ubicado en Callejón Tampier, lote 2 de la comuna de Quillón, el que comenzará a regir desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

2. El inmueble señalado anteriormente será destinado como casa habitación para el uso del funcionario Don Gerardo Vásquez Navarrete.
3. El valor a pagar mensualmente corresponde a la suma de **\$ 241.000.-** (doscientos cuarenta y un mil pesos) el que no sufrirá variaciones y/o modificaciones durante el año y se imputará Item **215 22 09 002 SP 01** "Arriendo de edificios" del presupuesto municipal vigente del año 2019.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



NESTOR CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
ALCALDE (S)

/aso

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO
- D.A.F.
- CONTROL
- SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Quillón a 29 de enero del año dos mil diecinueve, comparecen doña **JIMENA PATRICIA ZOÑEZ GONZALEZ**, Cédula de Identidad número [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] Chiguayante, en adelante "**LA ARRENDADORA**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada legalmente por su Alcalde (S) don **EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] que en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Que, doña **JIMENA PATRICIA ZOÑEZ GONZALEZ** en su condición de propietario, tiene la posesión absoluta e indiscutida de una propiedad urbana, ubicada en Callejón Tampier, Lote 2, comuna de Quillón, la que se encuentra en óptimas condiciones de habitabilidad.

SEGUNDO: El inmueble arrendado, será destinado por la I. Municipalidad de Quillón, a casa-habitación de don Gerardo Vásquez Navarrete, Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Quillón.

TERCERO: La renta a pagar por el arrendamiento será la suma de **\$241.000 (Doscientos cuarenta y un mil pesos)** mensuales. Este monto no sufrirá variaciones por lo que dure el presente contrato de Arrendamiento.

CUARTO: La renta estipulada se pagará por mensualidades vencidas dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, una vez presentado el Recibo de Arriendo correspondiente al período respectivo en el domicilio del arrendatario o mediante transferencia electrónica.

QUINTO: El presente Contrato comenzará a regir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019. Cualquiera de las partes que quiera poner término anticipado al presente contrato, deberá dar aviso de dicha voluntad a la otra mediante carta certificada con una anticipación mínima de 30 días

SEXTO: Será obligación del usuario del inmueble, el pago oportuno de los servicios básicos, tales como: agua potable, electricidad, gas y en general todos los servicios que benefician y gravan el inmueble. El arrendatario queda liberado de toda responsabilidad por el hecho de existir deudas de dicho servicio al momento de iniciar el presente contrato, debiendo estas ser regularizadas por el arrendador.

SÉPTIMO: El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, ventanales, canaletas, instalaciones y artefactos, debiendo reparar de su costo, el daño o rotura de alguno de aquellos elementos, producto de su actuar. Se compromete además a mantener al día los pagos de luz, agua, gas, aseo domiciliario y gastos comunes, si los hubiese, recibos que deberá entregar al arrendador al terminar el contrato de arriendo, o entregar una copia al finalizar cada año.

OCTAVO: El arrendatario no queda facultado para subarrendar, ni aun en parte, el inmueble que en este acto se arrienda.




NOVENO: Las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de costo exclusivo del arrendatario y quedaran en beneficio de la propiedad desde el mismo momento en que dichas mejoras se efectúen.

DECIMO: El presente contrato terminara ipso-facto, entre otros, por las siguientes razones, las que se estima de carácter esencial: **a)** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone al arrendatario, principalmente el pago oportuno de las rentas; **b)** si por cualquier disposición legal, judicial o administrativa se rebajare el precio de este arrendamiento, y el arrendatario acogándose a dicha resolución, se negare a pagar el precio convenido en el presente contrato; **c)** si los habitantes u ocupantes del inmueble arrendado, no llevaran una adecuada convivencia con sus vecinos y fuesen denunciados a la autoridad o justicia.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales se fija domicilio especial y único en la comuna de Quillón, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El Contrato, se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Sra. **JIMENA PATRICIA ZOÑEZ GONZALEZ** y el otro en poder de la I. Municipalidad de Quillón.


JIMENA PATRICIA ZOÑEZ GONZALEZ
C.I. [REDACTED]


ALCALDE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
ALCALDE (S)


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
NESTOR CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

VPM/DCH/ /efh

Distribución: -

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas



